

Nota técnica  
**Unidad Nacional de  
Operaciones Estratégicas**

México Unido Contra la Delincuencia A.C.  
Diciembre, 2025.

# Contenido

Justificación legal.....	4
Contenido del acuerdo .....	6
Pendientes e incógnitas .....	9
1. Articulación en un ecosistema de seguridad dominado por las fuerzas armadas .....	10
2. Origen y perfil de sus integrantes .....	10
3. Formación, derechos humanos y marco legal operativo.....	11
4. Instalación de un servicio civil de carrera profesional y garantías de control interno.....	11
5. Fortalecimiento de las capacidades locales de investigación vs. centralización .....	11
6. Presupuesto.....	12
7. Aprovechamiento de tecnología informática .....	12
8. Definición y límites de las “operaciones especiales” .....	12

# Nota técnica sobre la nueva Unidad Nacional de Operaciones Estratégicas

El pasado 1° de diciembre de 2025, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Acuerdo por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial las facultades que se indican.*<sup>1</sup> La presente nota tiene como objetivo proporcionar la información básica del acuerdo, contextualizar su fundamento legal, explicar el alcance de la creación de la nueva Unidad Nacional de Operaciones Estratégicas (UNO) y señalar los principales retos e incógnitas que su puesta en marcha plantea para el sistema de seguridad pública en México.

---

<sup>1</sup> SSPC (2025). *Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial las facultades que se indican.* Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5774687&fecha=01/12/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5774687&fecha=01/12/2025#gsc.tab=0)

# Justificación legal

# Justificación legal

En diciembre de 2024, el artículo 21 de la Constitución Federal fue reformado para limitar el monopolio del Ministerio Público en la investigación criminal. La modificación estableció que la SSPC, la Guardia Nacional y las corporaciones policiales podrán realizar tareas de investigación bajo la conducción y mando de las fiscalías.<sup>2</sup>

En este marco, la fracción III del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es responsabilidad de la SSPC “ejecutar, conforme a lo previsto en el artículo 21 constitucional, las funciones de seguridad federal.” Para cumplir con ello, la Secretaría debe organizar, coordinar y vigilar a las instituciones bajo su adscripción para que participen en la investigación y persecución de delitos mediante el uso de inteligencia, análisis estratégico, cooperación interinstitucional, operaciones especiales y tecnologías de la información. La finalidad es generar insumos que fortalezcan las carpetas de investigación y asegurar que los indicios, datos y pruebas obtenidos puedan presentarse en juicio.<sup>3</sup>

El eje 3 de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, por su parte, se centra en el fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e investigación. Este eje abarca la dotación, el uso y el aprovechamiento de recursos tecnológicos, humanos y materiales orientados a la obtención y el análisis de información, la identificación y comprensión de patrones y dinámicas delictivas, así como a la planeación, el diseño y la ejecución de estrategias y acciones operativas más efectivas. Su propósito es lograr la detención de generadores de violencia y la neutralización de grupos delictivos.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Pedraza López, A. (2025). “Reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 2024.” *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 26(53), pp. 1-14. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/20081/20154>

<sup>3</sup> Álvarez, G. (2024). “Las reformas constitucionales y legales en materia de seguridad pública.” *Nexos*, 28 de noviembre de 2024. <https://seguridad.nexos.com.mx/las-reformas-constitucionales-y-legales-en-materia-de-seguridad-publica/>

<sup>4</sup> SSPC (2024). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030*. [https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun\\_4874274\\_20250408\\_1744153605.pdf](https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4874274_20250408_1744153605.pdf)

# Contenido del acuerdo

# Contenido del acuerdo

Desde marzo de 2025, Milenio dio a conocer que la SSPC estaba conformando una corporación de élite dedicada a la ejecución de operaciones especiales, denominada Unidad Nacional de Operaciones (UNO).<sup>5</sup> El acuerdo del 1º de diciembre formaliza jurídicamente la existencia de esta institución, que hasta entonces operaba de facto y cuyos elementos ya se identificaban mediante uniformes con la leyenda “SSPC Operaciones Especiales”.<sup>6</sup>

En este sentido, el acuerdo delega en la persona titular de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, instancia creada formalmente apenas en octubre de 2024,<sup>7</sup> la constitución de “un cuerpo de agentes para organizar, dirigir y supervisar la investigación de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de tecnología informática.” Para dicho cuerpo de agentes se preveen las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones de inteligencia, investigación y estrategias tácticas operativas para la identificación y captura de generadores de violencia;
2. Establecer procedimientos para atender incidentes potenciales que pongan en riesgo la seguridad de las personas, bienes y el medio ambiente;
3. Determinar los mecanismos orientados al acompañamiento, prevención y reacción ante emergencias que requieran la protección a personas servidoras públicas que sean propensas a agresiones o actos delictivos;
4. Implementar los esquemas de entrenamiento y capacitación especializada en tareas conjuntas y operaciones especiales, en coordinación con otras instituciones de seguridad;
5. Instrumentar mecanismos de colaboración con las áreas de inteligencia de la SSPC, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y las instancias competentes a nivel internacional; y

---

<sup>5</sup> Ángel, A. (2025). “García Harfuch crea grupo de élite contra el crimen organizado.” *Milenio*, 31 de marzo de 2025. <https://www.milenio.com/policia/estrategia-de-seguridad-de-harfuch-policia-nacional-civil-con-elite>

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Belmont, J.A. y Vela, G. (2024). “García Harfuch anuncia la creación de Subsecretaría de Inteligencia en la SSPC.” *Milenio*, 8 de octubre de 2024. <https://www.milenio.com/policia/garcia-harfuch-anuncia-nueva-subsecretaria-de-inteligencia>

6. Garantizar la atención de objetivos prioritarios y dar cumplimiento a mandamientos ministeriales y judiciales.

El acuerdo ordena que el anterior cuerpo de agentes será denominado Unidad Nacional de Operaciones Estratégicas (UNO) y que tendrá un titular que será responsable de “coordinar los trabajos, las funciones y la organización del cuerpo de agentes, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que le correspondan (...) para lo cual emitirá los lineamientos de funciones específicas.”

# Pendientes e incógnitas

# Pendientes e incógnitas

La formalización de la UNO plantea una serie de cuestiones críticas que deberán ser resueltas para asegurar su efectividad, legitimidad y correcta integración en el sector seguridad mexicano. Estas incógnitas abarcan desde su articulación con otras instituciones hasta los fundamentos mismos de su operación:

## 1. Articulación en un ecosistema de seguridad dominado por las fuerzas armadas

La UNO surge en un contexto institucional en el que las corporaciones de seguridad con mayor capacidad de despliegue, logística y fuerza son las fuerzas armadas, particularmente tras la adscripción permanente de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional (Defensa) en 2024.<sup>8 9</sup> Surgen entonces preguntas cruciales como: ¿Cuál será la relación operativa y de mando entre la UNO y la Guardia Nacional, el Ejército y la Armada? ¿Cómo se evitarán duplicidades o incluso fricciones en el ejercicio de la función? Y quizás la más importante: ¿El objetivo estratégico de la UNO es cerrar la brecha de capacidades entre las instituciones civiles y las militares, con miras a reducir en el futuro la dependencia de las fuerzas armadas para atender los problemas de seguridad pública? O, por el contrario, ¿su diseño obedece a una lógica de complementariedad permanente, en la que la SSPC opera una instancia técnica y especializada pero integrada en un esquema de seguridad militarizado?

## 2. Origen y perfil de sus integrantes

De acuerdo con la información adelantada por *Milenio*, la UNO estará integrada por “tres principales fuentes de recursos humanos”: 1) efectivos reubicados desde la Unidad Metropolitana de Operaciones Especiales (UMOE) de la Policía de la Ciudad de México; 2) agentes federales civiles provenientes de órganos como la Coordinación Nacional Antisecuestro y de Delitos de Alto Impacto; y 3) exintegrantes de la extinta Policía

<sup>8</sup> MUCD e Intersecta (2025). *La legislación secundaria sobre Guardia Nacional.* [https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2025/06/Analisis\\_sobre\\_la\\_iniciativa\\_de\\_GN.pdf](https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2025/06/Analisis_sobre_la_iniciativa_de_GN.pdf)

<sup>9</sup> Serrano, M. (2025). “¿Soldados o policías? El pulso de las relaciones entre civiles y militares bajo López Obrador.” *Foro Internacional*, núm. 3, cuad. 261, pp. 835-885. <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/3190/3275>

Federal que, durante el sexenio pasado, fueron adscritos a la Guardia Nacional cuando ésta aún formaba parte de la estructura administrativa de la SSPC.<sup>10</sup> Más allá del punto de partida, será fundamental monitorear la evolución interna de la UNO, en particular las dinámicas de reclutamiento, ascensos y remociones, así como la posible incorporación de elementos o mandos provenientes de las fuerzas armadas, como ocurrió en su momento con la Policía Federal.<sup>11</sup>

### **3. Formación, derechos humanos y marco legal operativo**

El acuerdo menciona la implementación de “esquemas de entrenamiento y capacitación especializada.” Sin embargo, queda por definirse el núcleo formativo en derechos humanos y estricto apego al marco legal, que debe ser la columna vertebral de la actuación de toda corporación que ejerza funciones de seguridad pública. De tal forma, es importante conocer: ¿Cuál será la currícula específica y el número de horas dedicadas a la formación en derechos humanos, uso proporcional y diferenciado de la fuerza, y perspectiva de género? ¿Cómo se integrará operativamente el cumplimiento de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones?

### **4. Instalación de un servicio civil de carrera profesional y garantías de control interno**

Para que la UNO no repita los vicios de las corporaciones del pasado y del presente (infiltración, corrupción, opacidad, etc.), es indispensable que su creación vaya acompañada de la instalación de un régimen de servicio profesional de carrera. Esto implica procesos de selección meritocráticos, evaluaciones periódicas, formación continua y escalafón claro. Paralelamente, se requiere un mecanismo robusto y transparente de control interno y rendición de cuentas, con supervisión ciudadana, que prevenga abusos y vele por el estricto apego a los derechos humanos, de conformidad con lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la sentencia del caso *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México*.<sup>12</sup>

### **5. Fortalecimiento de las capacidades locales de investigación vs. centralización**

El acuerdo enfatiza la función federal de la UNO. Sin embargo, una de las grandes deudas históricas es la debilidad de las capacidades de investigación a nivel estatal y municipal. ¿La UNO operará como un cuerpo

---

<sup>10</sup> Ángel, A. (2025), *op cit.*

<sup>11</sup> Moloeznik, M.P. y Suárez de Garay, M.E. (2012). “El proceso de la militarización de la seguridad pública en México (2006-2010).” *Frontera Norte*, 24(48), pp. 121-144. <https://www.redalyc.org/pdf/136/13623082005.pdf>

<sup>12</sup> Corte IDH (2018). *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas)*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_371\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf)

que suplanta estas capacidades locales, centralizando aún más la investigación de delitos de alto impacto? O, por el contrario, ¿su diseño incluye un componente sólido de transferencia de capacidades, formación y apoyo técnico a las policías y fiscalías estatales para que éstas fortalezcan sus propias unidades? Es importante tomar en cuenta el riesgo de que una nueva centralización opaque y debilite aún más los ámbitos locales.

## 6. Presupuesto

La conformación de una unidad de élite con capacidades de inteligencia, análisis y operaciones especiales exige una inversión sustancial y sostenida. Aún no es claro de qué partidas provendrán los recursos para su operación ni si su financiamiento implicará la reasignación de fondos desde otras áreas de la SSPC, un aspecto particularmente relevante ante la reciente reducción presupuestaria de dicha dependencia.<sup>13</sup>

## 7. Aprovechamiento de tecnología informática

El acuerdo menciona el aprovechamiento de tecnología informática, un aspecto que exige claridad sobre los sistemas que se implementarán, su interoperabilidad con otras bases de datos gubernamentales y los protocolos para garantizar la protección de datos personales y la privacidad de las personas. También será indispensable definir mecanismos de auditoría y control que prevengan el uso discrecional de herramientas de vigilancia, así como establecer estándares que aseguren su empleo proporcional, justificado y sujeto a supervisión externa.

## 8. Definición y límites de las “operaciones especiales”

El término “operaciones especiales”, central en la identidad de la nueva UNO, carece de una definición jurídica precisa en el ámbito policial civil mexicano. ¿Se limitará a las tácticas de alto riesgo para la captura de objetivos prioritarios, o su alcance será más amplio, incluyendo infiltración u operaciones encubiertas? La delgada línea entre operaciones especiales y actividades de inteligencia o contrainteligencia debería ser demarcada con claridad para prevenir misiones que se salgan de los cauces constitucionales y legales. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), por ejemplo, sostiene que las operaciones especiales son “actividades militares llevadas a cabo por fuerzas especialmente designadas, organizadas, entrenadas y equipadas, que emplean técnicas y modos de operación distintivos. Estas actividades pueden realizarse de manera independiente o en coordinación con fuerzas convencionales, socios interinstitucionales o fuerzas locales o sustitutas (...).”<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Fundar (2025). “Desaparición y seguridad pública: los retos del presupuesto 2026.” <https://fundar.org.mx/desaparicion-y-seguridad-publica-los-retos-del-presupuesto-2026/>

<sup>14</sup> NATO (2024). *Special Operations Forces*. <https://www.nato.int/en/what-we-do/deterrence-and-defence/special-operations-forces>

**México Unido Contra la Delincuencia A.C.**

Gobernador José Gómez de la Cortina #21, San Miguel  
Chapultepec, Miguel Hidalgo, CP. 11850, CDMX.

**Contacto:** mucd@mucd.org.mx  
(55) 5272 1501 y (55) 5515 6759

**[www.mucd.org.mx](http://www.mucd.org.mx)**

**@MUCDoficial**     